

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CONTABLE Y FINANCIERA

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, AUDITORÍA
SISTEMAS DE CONTROL DE GESTIÓN Y FINANZAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

NUMERO
DE GRUPO

231



XIII

FERIA FACULTATIVA DE EMPRENDEDURISMO INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

CATEGORÍA EXPOSICIÓN

INTEGRANTES

LIMACHI ESTRADA ZULEMA	222002077
VASQUEZ CORO LIZZI MAITE	222004207
PATTY ROQUE DIANA EVA	222002980
AGUILAR OVANDO CARLY NADINE	22052244
FUENTES ARRASCAIN MAYELY	222054638
REYES MOJIANO EMILY DORIS	222003367

DOCENTE GUIA

FAUSTO MENDOZA IRIARTE

Contenido

ANTECEDENTES.....	3
OBJETIVO GENERAL.....	5
OBJETIVO ESPECIFICO	5
DESARROLLO DEL TEMA.....	6
TIPOS DE VIOLENCIA	9
Violencia psicológica	9
Violencia física.....	9
Violencia sexual.....	9
Violencia económica	10
Violencia patrimonial	10
Violencia simbólica.....	10
Violencia intrafamiliar.	10
Violencia Femicida.	11
Violencia Mediática.....	11
Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre.	11
Violencia Contra los Derechos Reproductivos.....	11
Violencia en Servicios de Salud.	12
Violencia Laboral.....	12
Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.....	12
Violencia en la Familia.....	12
CAUSAS	13
CONSECUENCIAS.....	15
LEYES.....	17
LEY Nº 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA” ...	17
LEY N. 243 LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES	18
LEY N.ª 1173, DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES (2019).....	18
DECRETO SUPREMO N.º3834 SISTEMA DE REGISTRO Y ALERTA INMEDIATA “ADELA ZAMUDIO” DE LA FUERZA ESPECIAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA – FELCV.....	19
COMO PROCEDER PARA UNA DENUNCIA	20
TRABAJO DE CAMPO	22
CONCLUSIONES.....	28

BIBLIOGRAFIA.....29

ANTECEDENTES

La violencia contra las mujeres se define como cualquier acción u omisión que afecte la vida, dignidad, libertad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de una mujer. Puede ser verbal, escrita, física o sexual, y puede ocurrir en el ámbito público o privado.

La violencia contra la mujer es la que se ejerce por su condición de mujer, siendo esta «consecuencia de la discriminación que sufre tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razones de género».

Hoy en día la violencia contra la mujer se ha reconocido como problema a escala mundial y como un grave obstáculo para el desarrollo y la paz. La puesta en marcha como tema de debate universal ha permitido, apenas, visualizar la punta del iceberg de la victimización femenina en el hogar que permanece oculta, invisibilizada tras la cortina de la vida privada, de la intimidad familiar, bajo el supuesto de no admitir la intromisión de ajenos.

La violencia contra la mujer en estos últimos años ha ido en aumento dentro de todo el territorio boliviano, tanto como feminicidios, infanticidios entre otros casos que han sido de conocimiento público.

En lo que va de año 2024 se registraron 74 casos de feminicidio.

Según una investigación del libro de OXFAM, DIAKONIA Y DIALECTIVO REBELDIA; “VIOLENCIA MACHISTA Y MITOS DEL AMOR ROMANTICO” en Bolivia existe una población de 3.163.054 habitantes de los cuales el 31 por ciento son jóvenes según el censo del 2012.

De los cuales 7 de cada 10 mujeres sufre de violencia o acoso sexual. Según datos de del año 2016 se dieron 104 feminicidios en el país. En el 2020 de dieron 113 y en el año 2021 se dieron 108 femicidios en Bolivia.

Y del año 2022 van 62 feminicidios.

También está el punto de que la mayoría de los feminicidios se dan por celos y en las parejas más jóvenes.

Mientras que los jóvenes crecen con la imagen de tener que esperar su “media naranja”, las relaciones se vuelven más “tóxicas” como se le llama hoy en día. Las

llamadas “pruebas de amor” hoy en día es darle las contraseñas de las redes sociales a sus parejas, celar hoy en día se considera un gesto de amor en donde si no se cela a la pareja es porque no se siente amor hacia él, “mientras más se celan el amor aun es más grande”. (libro, Violencia machistas y mitos del amor romántico).

Cabe recalcar que existen leyes para garantizar una vida libre de violencia, que tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores.

- Ley N° 243 Contra el acoso y Violencia Política hacia las Mujeres. (2012)

- Ley N° 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. (2013)

La Ley Integral N.º 348 establece como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género, que impide el adelanto de las mujeres y el vivir bien.

- D.S. N° 3834, que crea el Sistema de Registro y Alerta Inmediata “Adela Zamudio” de la FELCV (2019)

- Ley N° 1173, de abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres (2019).

OBJETIVO GENERAL

Fomentar a la información del tema, para toda la población, tanto dentro como fuera de la universidad. Realizando encuestas para así poder informar en los puntos claves.

Dar a conocer la información necesaria para así poder denunciar o reconocer los tipos de violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO

Realizar encuestas para saber el nivel de información de los estudiantes dentro de la universidad.

Informar acerca de la situación dentro de Bolivia.

Dar a conocer todo lo referente del tema, para su conocimiento y para su prevención oportuna.

DESARROLLO DEL TEMA

«Violencia contra la mujer» es el término que utiliza la ONU para referirse a la violencia ejercida contra las mujeres por razón de su sexo, la define como: «todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada». Es un término ampliamente utilizado.

Otro término de gran difusión es «violencia de género» I si bien este otro término sería menos específico, ya que englobaría toda la violencia determinada por el sexo o género, «se refiere a aquella dirigida contra una persona en razón del género que él o ella tiene, así como de las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura.» Uno y otros términos suelen emplearse indistintamente.

La violencia contra las mujeres es toda acción, conducta u omisión que afecta la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de las mujeres. Se trata de una violación a los derechos humanos de las mujeres y un grave problema de salud pública.

La violencia contra las mujeres es la ejercida sobre las mismas como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder.

Cuando hablamos de violencia de género, nos referimos a toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo.

La violencia en la pareja es un problema muy frecuente, y al mismo tiempo escondido, puesto que se da en el ámbito familiar. El ocultismo en el que se basa es el que favorece que las personas de su entorno no lo perciban.

Es importante saber que los episodios de violencia no ocurren de forma constante, se agravan con el tiempo y van adquiriendo una intensidad cada vez mayor.

La violencia de género se ha constituido como un fenómeno invisible durante décadas, siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. La constatación de la

existencia de esta situación, marcará un antes y un después en la consideración legal y social de los derechos y libertades de las mujeres.

La violencia contra las mujeres es un problema muy serio en Bolivia, que constituye una violación a los derechos humanos, un problema de justicia social y de salud pública. Bolivia es el segundo país de la región con mayores índices de violencia contra las mujeres.

- 7 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia.
- De cada 10 personas que denuncian la violencia, 9 son mujeres.
- Cada día se registran 12 denuncias de violencia sexual.
- Cada 3 días una mujer muere a causa de feminicidio.

Bolivia ha reportado 33.453 casos de violencia contra mujeres y menores entre enero y agosto, un 11 % más que en el mismo periodo de 2021, según datos de la fiscalía general del Estado.

"Al 31 de agosto de 2021 se registraron 30.125 casos y en la gestión 2022 tenemos 33.453 casos ingresados, existiendo un incremento de 3.328 casos, es decir un 11,05 % más en comparación con la pasada gestión", ha señalado Daniela Cáceres, directora de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil, en un comunicado de prensa del Ministerio Público.

Los más de 33.000 casos reportados en los ocho primeros meses del año se enmarcan en los delitos señalados en la ley 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, vigente en el país desde 2013.

La Fiscalía ha detallado que la mayoría de los sucesos denunciados fueron delitos de violencia familiar o doméstica con 25.959 casos, seguidos por abuso sexual con 2.240, violación a niños o adolescentes con 1.833, violación con 1.884 y estupro con 1.076, entre otros.

De acuerdo al reporte de la fiscalía general del Ministerio Público, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024, se registraron 9.624 denuncias por violencia familiar o doméstica contra mujeres, delito que está contemplado en la Ley 348.

Según este reporte, el departamento con mayor cantidad de denuncias es Santa Cruz, que registra 3.575 denuncias, seguido de La Paz con 2.278 casos registrados, Cochabamba con 1.501 y Tarija con 745. En quinto lugar se ubica Potosí con 528

casos, seguido de Chuquisaca con 521; posteriormente Oruro en séptimo lugar con 221 denuncias, Beni con 187 y por último Pando con 68. Estos datos reflejan que el 76% (7.354 denuncias) fueron registrados en el eje troncal del país.

9.624 denuncias equivalen a 105 denuncias diarias en los primeros 3 meses del año.

TIPOS DE VIOLENCIA

La violencia contra la mujer puede manifestarse de muchas formas, entre ellas:

Violencia psicológica

Toda clase de insultos, humillaciones, chantajes, descalificaciones, celos extremos o intentos de control son una manifestación de este tipo de violencia.

Intimidación, humillación, insultos, amenazas, chantajes, celos, descalificaciones, entre otros.

Violencia física

Se puede expresar a través de toda clase de golpes, empujones, bofetadas, patadas, quemaduras o ataques con armas, objetos, ácidos u otros líquidos.

Golpes, empujones, bofetadas, patadas, quemaduras, ataques con armas, objetos, ácidos u otros líquidos.

Ejemplo: Golpear a una mujer por enojo o para que ella “obedezca” al agresor. Pueden ser puñetes, patadas, pellizcos, jalones de cabellos, etc.

Violencia sexual

Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una sexualidad libre, segura, saludable y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

Ejemplo: Forzar a una mujer a tener relaciones sexuales, no respetando su decisión.

Así sea su pareja igual se considera violencia sexual y puede/debe ser denunciada.

Manoseos, acoso, relaciones sexuales u otro acto de tipo sexual en contra de la voluntad.

Violencia económica

Hace referencia a las limitaciones y controles para el uso del dinero, el incumplimiento de obligaciones económicas con los hijos e hijas, el control abusivo de las finanzas, etc.

Limitación del acceso al dinero, apropiación de bienes materiales, control de los ingresos, incumplimiento de obligaciones económicas con los hijos e hijas.

Violencia patrimonial

La destrucción de instrumentos de trabajo, las restricciones para el uso de pertenencias y la retención de documentos personales son manifestaciones de este tipo de violencia.

Destrucción de instrumentos de trabajo, restricciones para el uso de pertenencias, retención de documentos personales, robo, fraude, ocultamiento, desaparición.

Violencia simbólica

Transmisión de estereotipos, mensajes, valores o signos que favorecen la desigualdad, el machismo, la discriminación o la naturalización de la subordinación de las mujeres.

La violencia de pareja es la forma más común de violencia contra la mujer.

Violencia intrafamiliar.

Es la acción de violencia física o psicológica ejercida en el ámbito familiar contra la mujer por su condición de tal, por parte de miembros de su grupo familiar. Se entiende por "miembros de su grupo familiar" a los parientes sean por consanguinidad o por afinidad, al cónyuge o conviviente y a la pareja sentimental. Este vínculo incluye a las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Violencia Femicida.

Es la acción de extrema violencia que causa la muerte de la mujer por el hecho de ser mujer. Generalmente los feminicidios ocurren por personas cercanas a la mujer, como esposo, pareja, ex pareja quienes antes de matarlas ejercen una brutal violencia contra ellas.

Ejemplo: Asesinar a una mujer por celos o porque ella acabó una relación amorosa con su pareja.

Violencia Mediática.

Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas, que discriminan, deshonran, humillan a las mujeres.

Ejemplo: Publicidades que exhiben el cuerpo de las mujeres como objetos sexuales.

Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre.

Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia o amenaza que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

Ejemplo: Calumniar a una mujer, no respetar su intimidad y su vida privada.

Violencia Contra los Derechos Reproductivos.

Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad sin riesgo, y a elegir métodos anticonceptivos seguros. Ejemplo: Prohibir a una mujer que se informe o acceda a un método anticonceptivo.

Violencia en Servicios de Salud.

Es toda acción discriminadora, humillante, deshumanizada que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres. Ejemplo: No respetar la cultura de una mujer al momento del parto o negarse a darle atención. Maltratar a las mujeres en el proceso de parto, diciéndoles que se aguanten el dolor o que deberían haberlo pensado antes de tener relaciones sexuales.

Violencia Laboral.

Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

Ejemplo: Impedir el ascenso laboral de una mujer que ha demostrado ser competente para ese cargo, solo por el hecho de ser mujer, o pagarle menos salario que a un hombre por el mismo trabajo.

Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.

Se ejerce contra las mujeres candidatas, electas, designadas en ejercicio de la función política-pública para impedir, acortar o restringir el ejercicio de su cargo.

Ejemplo: Obligar a una concejala, asambleísta, ministra o dirigente a renunciar amenazándola con hacer daño a su familia o chantajeándola con su vida privada.

Violencia en la Familia.

Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

Ejemplo: El marido que golpea a su esposa porque cree que ella debe servirle y atenderle.

CAUSAS

En muchos casos, las mujeres son agredidas por sus compañeros conyugales al estar bajo los efectos del alcohol, ignorando que la mejor vía para resolver los problemas es conversando.

Otro factor que podemos resaltar es lo económico, ya que muchas mujeres a causa de la presión de buscar recursos monetarios sufren de violencia. Lo cual nos lleva al problema de la pérdida de valores familiares ya que, si las personas no son criadas en buenos hogares, puede que desarrollen violencia familiar.

En ocasiones el estrés en la pareja también desentona en una situación de violencia contra las féminas, ello ocasionado en algunas ocasiones por el cambio del rol de la mujer en el hogar, al asumir tareas que el hombre tradicionalmente realizaba.

La falta de comunicación, también sirve como catalizador para que las mujeres sufran de violencia por sus parejas en algún momento de sus vidas, así como situaciones de infidelidad de parte de la mujer o su cónyuge, lo cual conlleva a episodios de violencia en la pareja.

En este mismo sentido podemos decir que tampoco no existe un perfil de hombre maltratador, aunque algunos de estos hombres tienen ciertos patrones como violencia en su familia de origen, consumo de alcohol y drogas, pobreza, carácter controlador y posesivo, aislamiento social y concepción estereotipada del hombre y la mujer.

Abuso de Sustancias: El uso nocivo de alcohol y drogas está frecuentemente relacionado tanto con los perpetradores como con las víctimas de la violencia.

La violencia de pareja y la violencia sexual son el resultado de factores que se producen a nivel individual, familiar, comunitario y social que interactúan entre sí y aumentan o reducen el riesgo de que se produzca. Algunos se asocian a la comisión de actos de violencia, otros a su padecimiento, y otros a ambos.

Entre los factores asociados con la violencia de pareja como con la violencia sexual, se encuentran los siguientes:

- bajo nivel de instrucción (autores de violencia sexual y víctimas de violencia sexual);
- exposición al maltrato infantil (autores y víctimas);

- haber presenciado escenas de violencia familiar (autores y víctimas);
- trastorno de la personalidad antisocial (autores);
- uso nocivo del alcohol (autores y víctimas);
- comportamientos masculinos dañinos, como el tener múltiples parejas o actitudes de aprobación de la violencia (autores);
- normas comunitarias que otorgan privilegios o una condición superior a los hombres y una condición inferior a las mujeres;
- escaso acceso de la mujer a empleo remunerado;
- bajos niveles de igualdad de género (leyes discriminatorias, etc.).

Entre los factores asociados específicamente a la violencia de pareja cabe citar:

- antecedentes de violencia;
- discordia e insatisfacción marital
- dificultades de comunicación entre los miembros de la pareja
- conductas de control de la pareja por parte del hombre.

Entre los factores asociados específicamente a la perpetración de violencia sexual destacan:

- la creencia en el honor de la familia y la pureza sexual;
- ideologías que consagran privilegios sexuales del hombre;
- sanciones jurídicas insuficientes ante actos de violencia sexual.

La desigualdad de género y la aceptabilidad normativa de la violencia contra la mujer son causas profundas de este problema.

CONSECUENCIAS

La violencia contra la mujer puede causar problemas en la salud mental y física a largo plazo. La violencia y el abuso no solo afectan a las mujeres involucradas, sino también a sus hijos, familiares y comunidades. Estos efectos incluyen daño a la salud de la persona, posibles daños a largo plazo en los niños y daños a las comunidades como la pérdida de trabajo y la falta de hogar.

El mayor impacto sobre la mujer violentada se registra en su salud mental. En particular, pueden presentarse señales de depresión:

- Poco interés.
 - Sentirse sin energía de hacer nada.
 - No poder dormir.
 - Poco apetito o comer en exceso.
 - Dificultad para poner atención.
 - Poca actividad física.
 - Ganas de morir.
 - Sentirse mal.
- La violencia puede dañar la imagen que una mujer tiene sobre sí misma.
 - Afecta la relación entre una mujer y sus redes familiares, amistades, compañeros de trabajo y en general con el resto. Esto resulta en aislamiento, pérdida de oportunidades, entre otros.
 - Puede dañar a la salud de diversas formas, desde heridas hasta enfermedades crónicas como la diabetes.
 - Baja autoestima.
 - Interiorización del machismo, dependencia del varón y en general de todas las figuras de autoridad.
 - Tienen depresión profunda: falta total de esperanza, se sienten sin fuerzas, respuestas emocionales muy limitadas, altos niveles de autocrítica y baja autoestima.
 - Tienen miedo, estrés, conmoción psíquica aguda, ansiedad y desorientación.
 - Incomunicación y aislamiento provocado por el continuo desamparo social.

- Tienen sentimientos de subordinación, dependencia y sometimiento.
- Sentido de culpabilidad. Ellas mismas se sienten culpables de la situación.
- Están desmotivadas y tienen una profunda ausencia de esperanza.
- Incertidumbre, dudas e indecisiones por bloqueo emocional.
- Falta total de esperanza.
- Impotencia/indecisión: Carecen de poder interior para superar los problemas.
- Se crea el “síndrome de la mujer maltratada”, que es parecido al síndrome de Estocolmo, donde uno se identifica con la figura de poder y de valor, en este caso el marido.
- Vivencia y transmisión de roles sexistas.
- Tienen poco o nulo margen en la toma de decisiones con lo que respecta a la vida de pareja y a la suya propia.
- Padecen a veces trastornos alimentarios severos como anorexia o bulimia.
- Trastornos del sueño.
- Irritabilidad y reacciones de indignación fuera de contexto.
- Frecuentes trastornos de alcoholismo y de ludopatía.
- Baja interiorización de valores sociales y democráticos

LEYES

Entre las leyes que amparan a las mujeres en Bolivia tenemos:

LEY N° 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”

Protege a las mujeres de todo tipo de violencia en la casa, fuera de la casa y en todos los lugares privados y públicos.

- Brinda una atención integral psicológica, social, legal, gratuita y especializada.
- Contempla la prevención, atención, protección, reparación, persecución y sanción de la violencia.
- Reconoce el feminicidio como delito penal con 30 años de cárcel sin derecho a indulto.
- Establece la creación de juzgados especializados que atiendan 24 horas al día.
- Prohíbe la conciliación de la violencia.
- Inhabilita a los agresores a acceder a cargos públicos.
- Establece la obligación de investigación de oficio independientemente de la voluntad de la mujer.
- Crea fiscales de materia móviles para que lleguen al área rural.
- Establece que las mujeres pueden acceder a un certificado médico gratuito otorgado por cualquier profesional de salud.

La Ley integral establece como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género, que impide el adelanto de las mujeres y el vivir bien.

- Crea fiscales de materia móviles para que lleguen al área rural.
- Establece que las mujeres pueden acceder a un certificado médico gratuito otorgado por cualquier profesional de salud.

La Ley Integral N° 348 establece como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género, que impide el adelanto de las mujeres y el vivir bien.

LEY N. °243 LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES

La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

establece mecanismos para prevenir, atender y sancionar el acoso y la violencia política hacia las mujeres. Esta ley busca garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos políticos sin sufrir violencia o acoso.

Algunos de los principios y valores de la Ley 243 son: Igualdad de oportunidades, No violencia, No discriminación, Equidad.

En cuanto a la presentación de denuncias, la Ley 243 establece que las víctimas pueden presentar una denuncia verbal o escrita ante la institución a la que pertenece el agresor o ante la Comisión de Ética del Órgano Deliberativo.

El compendio normativo contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres incluye la Ley 243, el Decreto Supremo n°2935 y el Reglamento para el Trámite de Recepción de Denuncias y Renuncias

LEY N.ª 1173, DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES (2019).

La Ley 1173 de Bolivia, también conocida como Ley de Abreviación Procesal Penal, es una norma que busca fortalecer la lucha contra la violencia hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes. Esta ley fue promulgada el 3 de mayo de 2019 y modifica la Ley N° 1970, el Código de Procedimiento Penal.

La Ley 1173 tiene como objetivos: Resolver los conflictos penales de manera oportuna, Evitar el abuso de la detención preventiva, Proteger a las víctimas, Fortalecer la lucha contra la violencia.

Entre las modificaciones que introduce la Ley 1173 se encuentran:

- La incorporación de un plazo específico para la detención preventiva
- La activación de 13 medidas de protección para niños, niñas y adolescentes, y 15 para mujeres
- La modificación de los artículos 23, 24 y 30 del Código de Procedimiento Penal

La Ley 1173 establece que la detención preventiva debe ser una excepción y no una regla. Además, no procederá en personas mayores de 65 años o con enfermedades terminales.

DECRETO SUPREMO N.º3834 SISTEMA DE REGISTRO Y ALERTA INMEDIATA “ADELA ZAMUDIO” DE LA FUERZA ESPECIAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA – FELCV

Se crea el Sistema de Registro y Alerta Inmediata “Adela Zamudio” de la FELCV, mismo que contendrá información de las denuncias por delitos de violencia hacia la mujer y la familia, contempladas en la Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

El Sistema de Registro y Alerta Inmediata “Adela Zamudio” será administrado por la Policía Boliviana; su funcionamiento y otros aspectos inherentes, serán establecidos mediante reglamentación específica.

COMO PROCEDER PARA UNA DENUNCIA

Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la mujer o cualquier otra persona que conozca el delito, en los siguientes servicios:

- Policía Boliviana.
- Ministerio Público.
- Servicios Legales Integrales Municipales.
 - Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años de edad.
- Servicios Integrados de Justicia Plurinacional.
- Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima.
- Autoridades indígena originario campesinas, cuando corresponda.

Cuando denuncias tienes derecho a:

- Ser atendida de forma gratuita, con calidad, respeto y dignidad, sin revictimización y contar con información durante todo el proceso.
- Obtener atención inmediata en cualquier centro de salud y solicitar certificado médico, que demuestre los daños en el cuerpo.
- Contar con medidas inmediatas de protección para evitar que el agresor se te acerque o te amenace.
- Si es necesario podrás contar con traductor/a para presentar tu denuncia y seguir el proceso en tu idioma.
- La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad sexual. Ninguna institución receptora de denuncias ni su personal, podrá promover la conciliación ni suscripción de ningún tipo de acuerdo entre la mujer y su agresor.

Ahora los procedimientos deben ser más simples y ágiles, con juzgados que atiendan 24 horas al día, con medidas de protección que se cumplan, con atención gratuita, confidencialidad sobre la identidad de la víctima, con investigaciones de oficio, con certificados médicos emitidos en cualquier centro de salud.

¿Cómo te protege la Ley?

Las medidas de protección que podrá dictar la autoridad competente son las siguientes:

Ordenar la salida del agresor del domicilio conyugal o donde habite la mujer en situación de violencia.

- Ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación.
- Prohibir al agresor hipotecar, preñar, disponer o cambiar la titularidad del derecho propietario de bienes muebles o inmuebles comunes.
- Disponer la asistencia familiar a favor de hijas, hijos y la mujer.
- Prohibir al agresor acercarse, concurrir o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, domicilio o a cualquier otro espacio que frecuente la mujer.
- Restituir a la mujer al domicilio del cual hubiera sido alejada con violencia, cuando ella lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad.
- Prohibir al agresor comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio o a través de terceras personas.
- Suspender temporalmente al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos.
- Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima.
- Disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la mujer y de sus hijas e hijos o dependientes.
- Disponer la tolerancia o reducción del horario de trabajo de la mujer que se encuentra en situación de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales y salariales.
- Restringir, en caso de acoso sexual, todo contacto del agresor con la mujer, sin que se vean afectados los derechos laborales de la mujer.

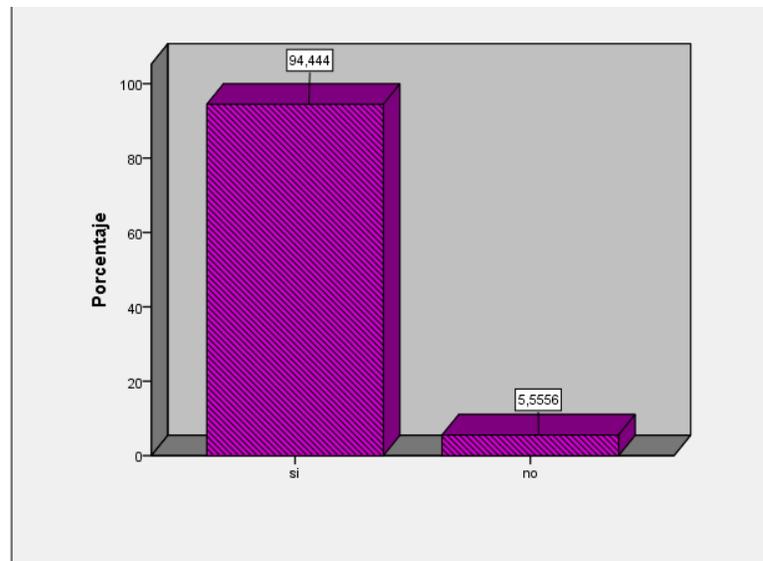
TRABAJO DE CAMPO

Con toda esta información, emprendimos una encuesta a los estudiantes de la Gabriel Rene Moreno, de la Facultad de Ciencias Contables, Auditoria, Sistemas de Control y Finanzas en donde obtuvimos los siguientes resultados:

En presente encuesta respondieron un total de 54 personas, entre mujeres y hombre. En un total de 37,037 % de hombres y un 62,963% de mujeres que respondieron la encuesta. Algunas de las preguntas fueron:

¿Estas informado acerca del abuso contra la mujer?

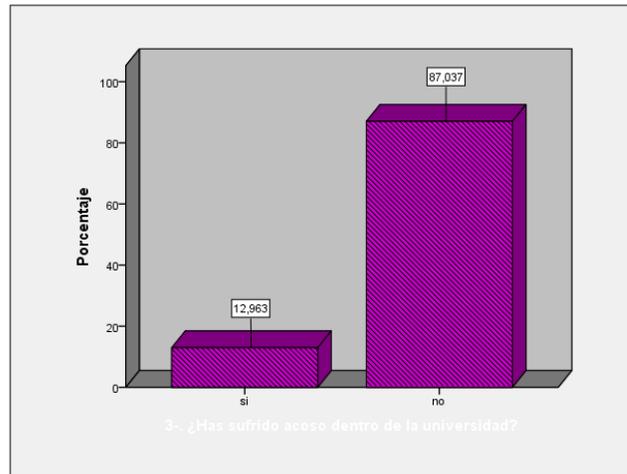
En la encuesta se demuestra que el estudiante esta informado sobre el tema y gracias a eso en lo jóvenes logran frenar el abuso contra la mujer.



¿Has sufrido acoso dentro de la universidad?

Un 87.037% dieron la declaración que no han sufrido algún acoso, pero ese 12,963% dijeron que sí.

En este aspecto no se puede identificar si es acoso lo recibieron tanto mujeres como también se da en el caso de los hombres.

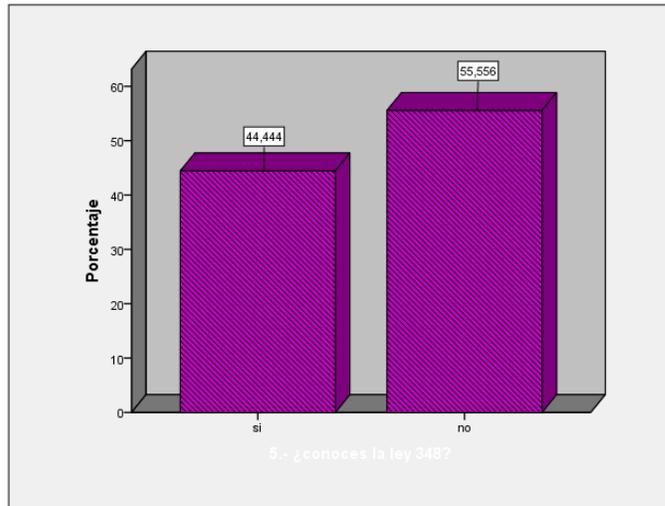


¿conoces la ley 348?

En la encuesta un 55,56% no conoce - Ley N° 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. (2013).

que es una de las leyes que garantiza una vida libre de violencia como:

- Ley N° 243 Contra el acoso y Violencia Política hacia las Mujeres. (2012)
- D.S. N° 3834, que crea el Sistema de Registro y Alerta Inmediata “Adela Zamudio” de la FELCV (2019)
- Ley N° 1173, de abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres (2019)

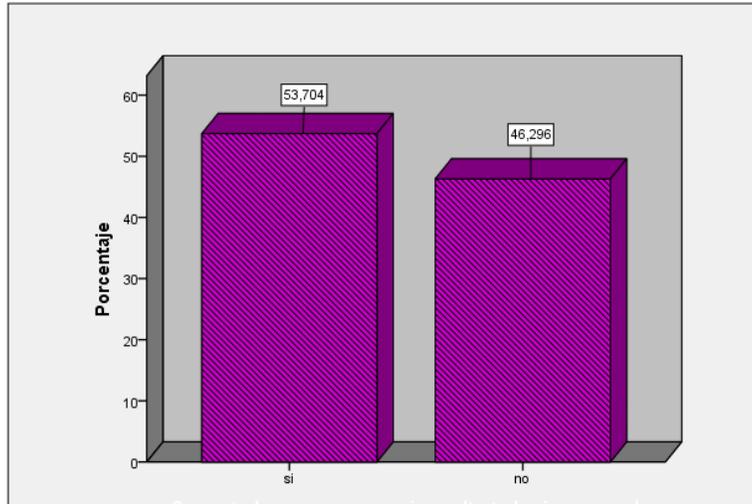


¿usted cree que una mujer maltratada sigue con el maltratador por amor?

En la encuesta un 53,70% de los jóvenes universitarios dijeron que “si”, hay casos de jóvenes estudiantes que crecieron con la imagen de tener que esperar su “media naranja”, las relaciones se vuelven más “tóxicas” como se le llama hoy en día. Las llamadas “pruebas de amor” hoy en día es darle las contraseñas de las redes sociales a sus parejas, celar hoy en día se considera un gesto de amor en donde si no se cela a la pareja es porque no se siente amor hacia él, “mientras más se celan el amor aun es más grande”.

Los jóvenes de hoy en día tienen la idea de que los amores son perfectos tal como se los muestran diferentes películas de amor como las de Disney que son tan famosos por sus finales felices. En los cuales la protagonista es una princesa que sueña con su “príncipe azul” que llegaría a solucionar todos sus problemas, teniendo en cuenta que existe un personaje que quiere evitar ese final feliz, y terminando con la típica frase Y VIVIERON FELICES POR SIMEPRE.

Al tener esa idea del amor perfecto llegan a aguantar los abusos ya sea físico o psicológico.



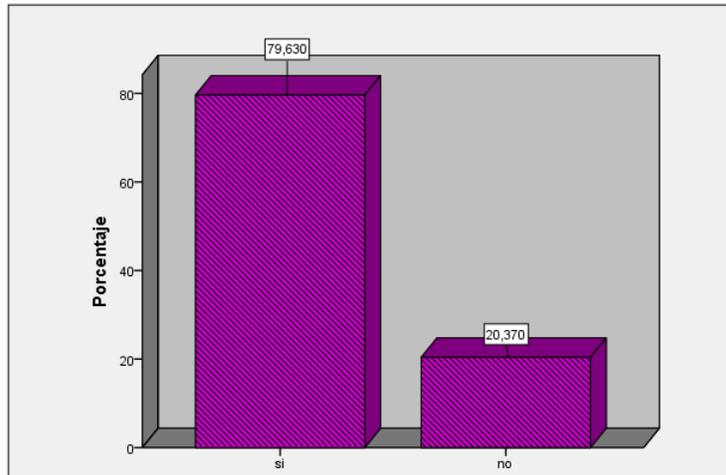
¿Usted cree que una persona es violenta por lo que vivió en su infancia?

En un primer momento experimentan miedo o terror frente al golpe. Los niños, niñas y adolescentes al recibir castigos físicos sienten el temor llevado al grado máximo, es decir, terror. Esto ocurre minutos o segundos antes de recibir el golpe, cuando anticipan lo que va a acontecer.

Después del golpe no solo sienten un dolor físico, sino emocional. El sentimiento de impotencia surge luego, como resultado del dolor emocional que resulta de no poder modificar la ira, el enojo o la frustración que siente su madre, padre o cuidador. Niños, niñas y adolescentes sienten que nada de lo que puedan hacer en ese momento hará cambiar la opinión de las personas adultas a su cargo sobre él o ella, o sobre lo ocurrido.

Para sobreponerse de esta experiencia, niños, niñas y adolescentes desarrollan mecanismos de adaptación a la violencia, como la obediencia extrema o comportamientos violentos.

En cualquiera de los dos casos se ubican en algún lugar del círculo de la violencia: víctima o agresor. Estas experiencias trascienden el mundo familiar y se amplían a la escuela y la comunidad. Niños, niñas y adolescentes aprenderán que los problemas deben enfrentarse con violencia y podrá aplicar esta enseñanza a otros ámbitos de su vida. La persistencia de estas conductas acaba generando una sociedad violenta, que utiliza estos mecanismos para resolver los conflictos.



¿Qué harías para prevenir el abuso contra la mujer?

Con esta pregunta quisimos ver la opinión de los jóvenes estudiante sobre el tema “el abuso contra la mujer” que medida tomaría para dar una solución, algunas de ellas son:

- “Difícil respuesta si se trata de alguien familiar (hermana, hija, amiga) aconsejarla y ayudarla en lo que pueda emocionalmente y moralmente, si se trata de mi pues no sé yo sigo aquí, pero porque quiero porque según aún hay amor o eso quiero pensar. Es muy largo de responder, pero uno está ahí por muchos motivos amor, costumbre, miedo, o porque no le queda de otra ya que es fácil decir tú puedes sola si no hay alguien apoyándote”
- “Hacer gran énfasis en el tema tanto en la familia como en el colegio, enseñarles a los niños desde pequeños que eso no se debe hacer para ya cuando sean adultos sepan que eso no se debe hacer.”
- “Creo que es importante el hecho de mostrar y hablar de este tema mediante distintos medios de comunicación. Tal vez las respuestas no sean inmediatas,

pero esto ayudará de alguna manera a que varias mujeres hablen de lo que pasa en casa.”

- “Informar a la población para que reconozca las señales que darán paso a una forma de violencia mayor o más grave así reconociendo puedan evitarla.”

CONCLUSIONES

La violencia contra la mujer en Bolivia es un problema grave y persistente que requiere una atención inmediata y sostenida por parte del Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional. A pesar de los avances legislativos y de las políticas públicas implementadas en los últimos años, las cifras siguen siendo alarmantes y revelan una cultura de discriminación y violencia hacia las mujeres.

Es fundamental que se aborden las causas estructurales de la violencia, como la desigualdad de género, la pobreza y la falta de acceso a la educación y la salud. También es crucial que se fortalezcan los mecanismos de protección y atención a las víctimas, y que se promueva una cultura de respeto y igualdad entre hombres y mujeres.

Para lograr un cambio significativo, es necesario que se trabaje de manera conjunta y coordinada entre los diferentes actores involucrados, incluyendo el gobierno, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres y la comunidad internacional. Solo mediante un esfuerzo conjunto y sostenido podremos erradicar la violencia contra la mujer en Bolivia y construir una sociedad más justa y equitativa para todas y todos.

BIBLIOGRAFIA

https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_contra_la_mujer

[aragon.es/-/concepto#:~:text=Cuando hablamos de violencia de,da en al ámbito familiar](https://aragon.es/-/concepto#:~:text=Cuando%20hablamos%20de%20violencia%20de,da%20en%20al%20%C3%A1mbito%20familiar)

[Concepto. Violencia contra la mujer. Gobierno de Aragón¿Cuáles son las 15 formas de violencia contra la mujer? – Ministerio de la Mujer](#)

<https://cba.ucb.edu.bo/wp-content/uploads/2020/vari0s/investigacion>